



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110014003031-2016-00361 00

En consideración a que en el sub-lite no se cumple el supuesto señalado en el artículo 312 inciso 3 del CGP para dar lugar a la aceptación de la transacción, en tanto **no se celebró por todas las partes**, si se tiene en cuenta que ni siquiera se ha integrado el contradictorio con los demandados Iván Daniel Hoyos y Marcelino Achury, la parte demandante indique si al tenor de la norma ya señalada el asunto: “...continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella...”.

Con todo y si lo considera pertinente podrá hacer uso de la figura del desistimiento si así lo considera pertinente.

Por sustracción de materia no se resuelve sobre las solicitudes militantes en los archivos PDF Nos. 20 y 21 del expediente digital; por consiguientes, deberán estarse a lo acá dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 34 del 22 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb6360f774ee5042536defe8e6a65e07728b6930a8aa34d47d220e9eef58cc2c**

Documento generado en 21/04/2022 08:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>